



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Estela Elvira DÍAZ, DNI N° 16.728.016, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un lado, y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidente, el señor Ramón Alberto ROJO, DNI N° 8.319.596, con domicilio en calle 54 N° 315 de la ciudad de La Plata, por otro, y denominadas en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que a continuación se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el MINISTERIO, tiene entre sus competencias conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y Decretos N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22, y Decreto N° 126 B/23, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural e, intervenir en la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal al conjunto de las políticas de gobierno;

Que mediante la Ley N° 10.405 se regula el ejercicio de la profesión de arquitectos, estableciendo las atribuciones al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, entre las que se encuentra la de suscribir convenios para el ejercicio eventual de la profesión y en actuar en representación de los mismos ante entidades públicas y privadas;

Que las partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de favorecer la concertación de actividades de cooperación y colaboración entre LAS PARTES en función de las competencias propias de cada una, a fin de ejecutar conjunta y coordinadamente acciones, actividades, eventos y programas destinados a concretar los objetivos y

finalidades de ambas instituciones, orientados a la valoración de la arquitectura, el urbanismo y la producción del hábitat desde una perspectiva de género;

Que asimismo, se proponen coordinar tareas para la promoción de acciones de sensibilización de arquitectas y arquitectos con relación a la perspectiva de género y prevención de violencias por razones de género, y fomentar acciones de promoción de igualdad en materia de inserción laboral de arquitectas mujeres y personas LGTBI+;

Por ello y en atención a los considerandos precedentes, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: El presente CONVENIO se celebra con el objeto de favorecer la concertación de actividades de cooperación y colaboración entre LAS PARTES, a fin de ejecutar conjunta y coordinadamente acciones, actividades, eventos y programas y, sin que esta enumeración resulte taxativa, vinculadas a:

- La valorización de la arquitectura, el urbanismo y el hábitat incluyendo la dimensión de la perspectiva de género;
- Coordinar tareas para la promoción de acciones de sensibilización de arquitectas y arquitectos con relación a la perspectiva de género y prevención de violencias por razones de género;
- Fomentar acciones de promoción de la igualdad en materia de inserción, permanencia y crecimiento laboral de arquitectas mujeres y personas LGTBI+.

SEGUNDA: Las acciones a que den lugar el presente CONVENIO serán instrumentadas en el marco de programas de trabajo o de intercambio, según el caso, y se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, Protocolos Adicionales, Actas Complementarias u otros instrumentos jurídicos necesarios en pos del cumplimiento del objeto del presente, en los que se precisarán los objetivos particulares, las unidades ejecutoras, la duración de los programas y los detalles operativos, entre otros.

TERCERA: Las actividades planificadas, conforme a la metodología establecida en las cláusulas precedentes, se desarrollarán -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos en los que detallarán, entre otros extremos, las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.



CUARTA: La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Convenios Específicos que en el futuro las PARTES suscriban, conforme los procedimientos de autorización o aprobación aplicable si los hubiere.

QUINTA: Lo acordado mediante este CONVENIO lo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones que LAS PARTES hayan contraído con anterioridad, y no limita el derecho a formalizar acuerdos similares al presente.

Asimismo, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, el presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES del mismo, y por lo tanto, LAS PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

SEXTA: LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la INFORMACIÓN que, a las/os profesionales y/o el personal o agentes que estuvieran afectados a trabajos o tareas conjuntas, se otorga y a la que se accede con motivo y en el marco del presente y se comprometen a no utilizar ni difundir la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente o en los Convenios Específicos, Protocolos Adicionales, Actas Complementarias u otros instrumentos jurídicos necesarios autorizados en la Cláusula Segunda del presente, aún después de finalizado el presente CONVENIO.

La violación del deber de confidencialidad tornará directamente responsable al infractor, y podrá según las circunstancias del caso, derivar en un incumplimiento grave de las cláusulas del presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogable automáticamente, por igual período.

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar de forma

fehaciente a la restante su decisión con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días hábiles administrativos. La denuncia, no generará derecho a indemnización de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no da derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

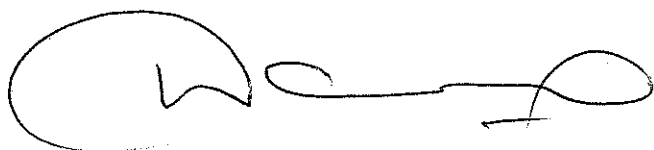
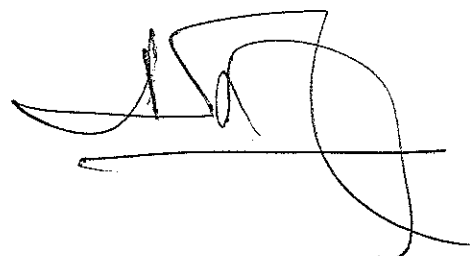
De todas formas, su finalización no afectará las acciones pendientes que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al/los sitio/s web de la/las contrapartes/s. Deberá enlazarse al COLEGIO mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.caobacs.com/> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo del presente.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES tomarán conjunta o separadamente los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal cumplimiento de las prestaciones principales y accesorias comprometidas por el presente, basarán sus relaciones en los principios de buena fe y cordialidad, y resolverán entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las actividades reguladas por este convenio. Caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 20.....

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded initial followed by a long, horizontal stroke that ends in a small loop.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial with a vertical stroke and a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end.